

Proceso: Verbal de Pertenencia.
Demandantes: Oscar Emilio Rendon Rendon y Otra.
Demandado: Gloria Inés Rendon Rendon y Otros.
Radicado: 170424089002-2023-00215-00.

Constancia: Este proceso fue inadmitido el pasado jueves 18 de enero de 2024 se notificó el viernes 19 de enero de 2024 y la parte demandante tuvo los días 22, 23, 24, 25 y 26 de enero para subsanarla. Pero guardó silencio. Dejo a su disposición.

Orlando A. García D.

Orlando A. García D.
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 091

Vista la constancia que antecede, en este proceso VERBAL DE PERTENENCIA promovido a través de apoderado judicial por los señores Oscar Emilio Rendón Rendón C.C. 10.236.168 y María Nohemy Rendon R. C.C. 24.255.390 en contra de Gloria Inés Rendón Rendón C.C. 24.310.248 y Personas Indeterminadas y ya que los términos para subsanar se le vencieron al demandante el pasado 26 de enero de 2024 a las 5 p.m. y no presentó escrito de subsanación en el término otorgado por la ley.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA promovida a través de apoderado judicial por por los señores Oscar Emilio Rendón Rendón C.C. 10.236.168 y María Nohemy Rendon R. C.C. 24.255.390 en contra de Gloria Ines Rendón Rendón C.C. 24.310.248 y Personas Indeterminadas.

SEGUNDO: Si el demandante lo solicita, DEVUÉLVANSE los anexos sin necesidad de desglose una vez esté en firme este auto.

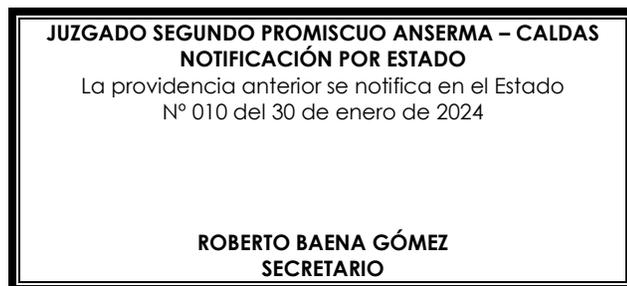
TERCERO: Cumplidos y ejecutoriados los anteriores mandatos ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ

Proceso: Verbal de Pertenencia.
Demandantes: Oscar Emilio Rendon Rendon y Otra.
Demandado: Gloria Inés Rendon Rendon y Otros.
Radicado: 170424089002-2023-00215-00.



Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b079a415bd3a365922343ca3775fae50b3dd9dae6ade7611e9a5aa3ccb1229b**

Documento generado en 29/01/2024 06:05:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>